

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI

**Considerando:**

**Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otros, "...3) *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4) *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";

**Que,** El numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicios de otras que determine la ley, el de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiente y aquellos que establezca la ley;

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.*"

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI**

**Que,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; empresas que estarán bajo la regulación y control de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;

**Que,** el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) indica "**OBJETIVOS.** - Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) define: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*";

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina: "**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** - ... En el caso de empresas creadas por más de un gobierno autónomo descentralizado, la presidencia del Directorio estará a cargo de la autoridad que designen los representantes legales de dichos gobiernos...";

**Que,** el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "**Atribuciones del Directorio.-** Son atribuciones del Directorio las siguientes: 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa...";

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI

**Que,** el numeral 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone sobre *"Deberes y Atribuciones del Gerente General como responsable de la Administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 17. Actuar como secretario del Directorio..."*;

**Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se refiere al alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general indicando que: *"En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el Art. 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 233 de la Constitución de la República."*;

**Que,** El artículo 46, párrafo segundo del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *"La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creado por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno;*

**Que,** El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 47, establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal, promulgada de 16 de noviembre de 2020, se expidió la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENAZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP – AGUAS DE MANTA", y en su artículo 1 dispone: *"Créase la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA", EP AGUAS DE MANTA, EPAM",* la que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI**

**Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA establece que: *"...previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras";*

**Que,** el numeral 11.4, 11.5 y 11.9 del artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA dispone que: *"las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa de Manta, o su delegado, quien deberá ser un funcionario o funcionaria del Municipio de Manta. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:*  
11.4) *Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;*  
11.5) *Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;*  
11.9) *Someter a consideración del directorio los temas de su competencia";*

**Que,** el numeral 12.13 del artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA determina que: *"Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, son atribuciones y deberes del Directorio: Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de créditos, líneas de créditos, constitución de gravámenes y emisión de garantías superiores a los definidos y autorizados por el mismo Directorio en su reglamento de funcionamiento";*

**Que,** numeral 20 del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio establece que son atribuciones del directorio de la EP – Aguas de Manta además de las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas "(...) 20. *Autorizar a la Gerencia General las contrataciones cuyo presupuesto referencial será superior al 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico en curso";*

**Que,** mediante memorando No.- EPAM-GTEC-MEM-241020211539 de fecha 24 de octubre 2021 suscrito por el Ing. Eric Rodríguez Rodríguez, en calidad de Gerente de Gestión Técnica, a través del cual realiza la entrega del **"INFORME TECNICO PARA APROBACIÓN DEL GASTO REFERENTE A LOS PROCESOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS Y**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA", a través del cual hace referencia a los procesos de contratación que se realizaron producto de la declaratoria de emergencia originada por la decisión unilateral, imprevista arbitraria, y carente de sustento legal del ex Aliado Estratégico, de suspender las actividades, entre ellos: **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA" por un monto de USD 3.205.292,43 más IVA** y **"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA" por un monto de USD 1.339.285,71 más IVA**; por lo tanto, dado a la necesidad de mantener la continuidad del servicio de agua potable y saneamiento de la EP – Aguas de Manta como prestadora del servicio, es imperioso el inicio de los procesos por los objetos antes indicado; a efecto de aquello se recomienda poner en conocimiento este informe al Directorio de la EP – Aguas de Manta con la finalidad de que se autorice el gasto y el inicio de los procesos de contratación;

**Que**, con memorando No. EPAM-GGEN-MEM-241020211709 de fecha 24 de octubre de 2021 suscrito por el Ing. José Miguel Cevallos Chávez – Gerente General (e) de la EP – Aguas de Manta solicitó a la Gerencia de Gestión Jurídica el criterio Jurídico respecto al **"INFORME TECNICO PARA APROBACIÓN DEL GASTO REFERENTE A LOS PROCESOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS Y SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA"** de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones establecidas por parte de la Gerencia Técnica; y a su vez a la Gerencia de Recursos Financieros certificar la partida presupuestaria por los procesos antes mencionados, previa aprobación del directorio de la entidad de conformidad al numeral 20 del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio;

**Que**, con informe No.- EPAM-GJUR-INF-241020212218 de fecha 24 de octubre del 2021 suscrito por el Abg. Juan Sebastián Paredes Mera – Gerente de Gestión Jurídica (e) a través del cual concluye y recomienda lo siguiente: "Acogiendo la recomendación

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI**

del Informe No.- EPAM-UAPS-GTEC-INF-241020211318 de fecha 24 de octubre de 2021 denominado "INFORME TECNICO PARA APROBACIÓN DEL GASTO REFERENTE A LOS PROCESOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS Y SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA" con la finalidad de garantizar a las y los usuarios de la EP – Aguas de Manta el acceso y el servicio permanente al agua potable y sus servicios conexos es necesario poner en conocimiento del Directorio de la EP – Aguas de Manta el referido informe para que autorice a su autoridad la contratación de los siguientes contratos de conformidad al artículo 5 numeral 20 de la Resolución Administrativa del Directorio No. 016-EPAM-2019, que contiene la reforma al Reglamento Interno para el Funcionamiento del Directorio de la EP – Aguas de Manta "**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA por un monto de USD 3.205.292,43 más IVA**" y "**SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA por un monto de USD 1.339.285,71 más IVA**";

**Que,** mediante Convocatoria 006-2021 suscrita por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, se convoca a sesión ordinaria a los miembros del Directorio, el día miércoles 27 de octubre del 2021, a través de la plataforma virtual zoom;

**Que,** los miembros del Directorio de la EP-Aguas de Manta una vez conocido y analizado el quinto punto del orden del día descrito en la convocatoria del párrafo precedente, el Presidente delegado, Ing. Emilio Macías Loor resolvió con cuatro votos a favor "**Acoger los informes de las gerencias técnica, jurídica y financiera para autorizar al Gerente General realice todos los trámites de contratación pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y REPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA; por**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI

***un monto de USD 1'339.285,71 más IVA, de conformidad al numeral 20 del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio EPAM";***

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Código Orgánico Administrativo (COA), Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA, y su Reglamento Interno de Directorio, el Directorio de la EP – Aguas de Manta,

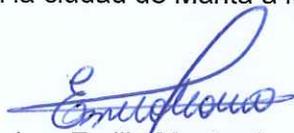
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites de contratación pública para la "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES Y RESPUESTOS DE EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA; por un monto de USD 1'339.285,71 más IVA, de conformidad al numeral 20 del artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio EPAM.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.** - A todas las Gerencias de la Empresa Pública Aguas de Manta con el contenido de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Manta a los veinte y siete días del mes de octubre de 2021.



Ing. Emilio Macías Loor  
Presidente Delegado del Directorio



Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM  
Secretario General

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS EP-AGUAS DE MANTA.** - La Resolución que antecede fue discutida y aprobada

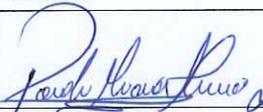
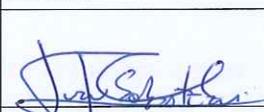
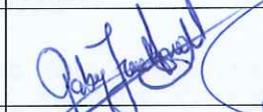
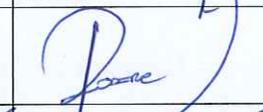
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP  
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2021-012-RDI**

por la Empresa Pública Aguas de Manta, el veinte y siete días de octubre de 2021.-  
CERTIFICO

Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:
			
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Abg. Paola Macías Alarcón	Nombre: Abg. Juan Sebastián Paredes Mera	Nombre: Ing. Gabriela Zambrano Mendoza	Nombre: Ing. Eric Rodríguez Rodríguez
Cargo: Asesora de la Gerencia y Secretaría General	Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e)	Cargo: Especialista 7 de Compras Públicas	Cargo: Gerente de Gestión Técnica
Fecha: 27/10/2021	Fecha: 27/10/2021	Fecha: 27/10/2021	Fecha: 27/10/2021